

184  
3

QUIN50 MAR 20 9:42

Señora  
JUEZ QUINTA DE FAMILIA DE MEDELLIN  
E.S.D.

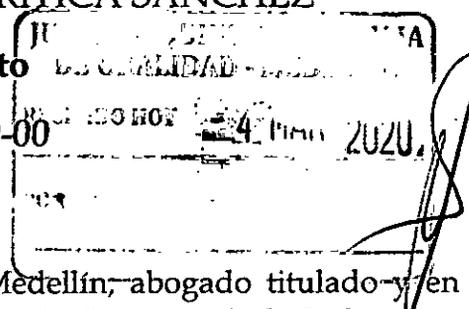
REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: JOSE MANUEL RODRIGUEZ BURITICA

Demandado: JUAN DE LA CRUZ BURITICA SANCHEZ

Asunto : Actualización del crédito

Radicado : 0500131100052010-01040-00



LISARDO MUÑOZ PINO , mayor de edad , vecino de Medellín, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 40.900 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ BURITICA, dentro del proceso de la referencia, a usted manifiesto que, de conformidad con el numeral 4 del Art 446 del C. de General del Proceso, por medio del presente escrito, ACTUALIZO LA LIQUIDACION DEL CREDITO, lo cual hago en la forma siguiente:

**I.1. - RECAPITULACION**

- Vr. Liquidación del crédito que se encuentra en firme ..... \$ 68.259.630.74

**I.2. CAPITAL BASE DE LIQUIDACION**

- El capital sobre el que se aplican intereses es de ..... \$38.580.516.00

**II - ACTUALIZACION - intereses de mora**

- Vr. Intereses legales al 0.5% mensual por un capital de \$38.580.516.00 desde el 1° de Julio de 2019 hasta el 29 de febrero/20= 8 MESES (192.902.58 x 8)= ...\$ 1.543.220.64

# LISARDO MUÑOZ PINO

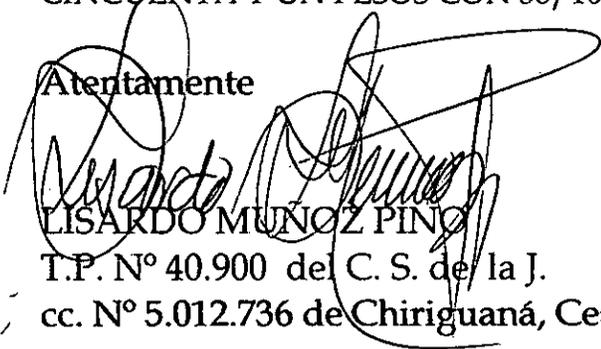
ABOGADO

## III- TOTAL CREDITO A FEBRERO 29/2020

- Vr. Liquidación anterior .....	\$ 68.259.630.74
- Vr. Intereses por período 1° de Julio/19 al 29 Febrero/20	\$ <u>1.543.220.64</u>
TOTAL CREDITO A FEBRERO 29 DE 2020.....	\$ 69.802.851.38
	=====

SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 38/100 M/L

Atentamente



LISARDO MUÑOZ PINO

T.P. N° 40.900 del C. S. de la J.

cc. N° 5.012.736 de Chiriguaná, Cesar.

Medellín, Marzo 2 De 2020

186



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2010-01040  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de septiembre de dos mil veinte.

Conforme al contenido del artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACION DE CRÉDITO presentada por la parte ejecutante (folio 184-185), se da TRASLADO a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>47</u></p> <p>Fijado hoy <u>17</u> de <u>SEPT</u> de <u>2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad Medellín - Antioquia.</p> <p>_____ LINA ROCIO PAREJA QUINTERO Secretaria</p>
--